



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Quillota

Número de Informe: 18/2012
26 de Septiembre del 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.002

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL N° 18,
DE 2012, SOBRE PROGRAMA TRANSVERSAL
DE AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO
MUNICIPAL PERÍODO 2011, EFECTUADA EN
LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

VALPARAÍSO, 012813 26.SET.2012

La Contralor Regional(S) que suscribe ha dado su aprobación al informe del epígrafe, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, con motivo de una auditoría para establecer el endeudamiento en el área de gestión municipal y además se realizó un examen de cuentas en la Municipalidad de Quillota, del cual remite copia del informe final a esa entidad edilicia para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

CAROLINA LASTRA-BARRERA
Contralor Regional Valparaíso (s)
A B O G A D O
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
QUILLOTA



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA ALCALDIA DOCUMENTO RECEPCIONADO Fecha: 27/09/2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.002

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL N° 18,
DE 2012, SOBRE PROGRAMA
TRANSVERSAL DE AUDITORÍA AL
ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL PERÍODO
2011, EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD
DE QUILLOTA.

VALPARAÍSO, 012815 26.SET.2012

La Contralor Regional(S) que suscribe ha dado su aprobación al informe del epígrafe, cuya copia se remite a ese cuerpo colegiado, con el objeto de ser puesto en conocimiento de los concejales de la comuna, dentro de la primera sesión programada, acorde con lo previsto en el artículo 55 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La circunstancia de poner en conocimiento del Concejo Municipal el referido informe, deberá comunicarse a esta Contraloría Regional de Valparaíso en el plazo máximo de 10 días a contar de la fecha en que se concretó tal situación.

Saluda atentamente a Ud.,

CAROLINA LASTRA BARRERA
Contralor Regional Valparaíso (s)
A B O G A D O
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE
QUILLOTA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.002

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL N° 18,
DE 2012, SOBRE PROGRAMA TRANSVERSAL
DE AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO
MUNICIPAL PERÍODO 2011, EFECTUADA EN
LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

VALPARAÍSO, 012814 26.SET.2012

La Contralor Regional(S), que suscribe,
remite a Ud., para su conocimiento y fines administrativos pertinentes, copia del
informe del epígrafe, elaborado por personal de fiscalización de este Organismo
de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

CAROLINA LASTRA BARRERA
Contralor Regional Valparaíso (s)
A B O G A D O
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Abarca

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE
QUILLOTA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.002

INFORME FINAL N° 18, DE 2012, SOBRE
PROGRAMA TRANSVERSAL DE
AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO
MUNICIPAL PERÍODO 2011, EFECTUADA
EN LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

VALPARAÍSO, 26 SET. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2012 y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó, en el área de gestión municipal, una auditoría con el objeto de establecer el endeudamiento de la Municipalidad de Quillota, al 31 de diciembre de 2011, y además se realizó un examen de cuentas.

OBJETIVO

La referida auditoría tuvo por finalidad determinar el origen y composición del endeudamiento del municipio en el período precitado, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido al respecto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias y, la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la mencionada ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Contraloría General e incluyó las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias. A su vez, el referido examen se efectuó en conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336 y en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

UNIVERSO Y MUESTRA

El trabajo incluyó los antecedentes recabados respecto de las obligaciones de pago de la entidad por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos, administración de recursos de terceros, entre otras, así



LA SEÑORITA
CONTRALOR REGIONAL(S)
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE
JRQ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

como los compromisos monetarios adquiridos por el municipio, derivados de obligaciones de pago futuro.

ANTECEDENTES GENERALES

Para el presente programa de fiscalización se ha debido considerar las diversas normas que regulan los aspectos financieros y presupuestarios en el ámbito municipal, como lo son el aludido decreto ley N° 1.263 de 1975 y la ley N° 18.695, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que contempla una serie de preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal.

En este sentido, cabe recordar que la ley N° 18.695, en su artículo 50, preceptúa que las municipalidades se regirán por las normas sobre administración financiera del Estado, lo que armoniza con el artículo 2°, del aludido decreto ley N° 1.263, de 1975, el que determina que el sistema de administración financiera del Estado comprende los servicios e instituciones que señala, entre los cuales se menciona expresamente a las municipalidades, las que para estos efectos, se entenderán formar parte del Sector Público.

Enseguida, es útil anotar que el artículo 39, inciso segundo, del decreto ley N° 1.263, de 1975 -ubicado en el Título IV "Del crédito público", de ese cuerpo legal-, define el concepto de deuda pública, indicando que estará constituida por aquellos compromisos monetarios adquiridos por el Estado, derivados de obligaciones de pago a futuro o de empréstitos públicos internos o externos.

A su turno, la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, capítulo cuarto, sobre plan de cuentas del sector municipal, estipula que la deuda corriente comprende las obligaciones de pago por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos y administración de recursos de terceros.

Por su parte, el artículo 14 de la referida ley N° 20.128, establece, en lo pertinente, que "Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios."

Los resultados del examen realizado fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el Preinforme de Observaciones N°18, remitido a la Municipalidad de Quillota mediante oficio N° 10.559, de 2012, el que fue respondido por esa entidad edilicia a través de los oficios N°s 741 y 757, de 22 y 28 de agosto del mismo año, respectivamente, cuyos análisis y antecedentes sirvieron de base para la elaboración del presente informe final.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. DETERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS MONETARIOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

1. Deuda corriente a corto plazo

De manera previa, cabe precisar que el aludido oficio N° 60.820, de 2005, capítulo quinto -incorporado mediante oficio N° 54.977, de 2010, de la Contraloría General-, sobre estados financieros, establece que un pasivo corriente debe clasificarse como tal cuando:

- Se espera que sean liquidados durante el ciclo normal de operaciones de la entidad.
- Transcurrido el ciclo normal de operaciones deban ser liquidados en un plazo no superior a doce meses siguientes a la fecha del balance general.

En este contexto, el examen practicado determinó que la Municipalidad de Quillota, al 31 de diciembre de 2011, registra una deuda a corto plazo ascendente a \$799.237.348, cuyo detalle consta en el Anexo N° 1.

Sobre el particular, la autoridad alcaldicia manifiesta en su respuesta que en la citada deuda se incluyen \$309.841.373, correspondientes a la cuenta 21405, "Administración de Fondos", constituida por recursos financieros que terceros, públicos o privados, han puesto a disposición de esa entidad para la ejecución de proyectos en beneficio de la comunidad, los que a su juicio, en la medida en que la unidad técnica pertinente no certifique la correcta ejecución de los trabajos, no constituyen deuda.

Añade, que en la misma situación se encontraría la suma de \$1.798.098, registrados en la cuenta 21404 "Garantías Recibidas", dado que su única finalidad es resguardar los intereses de la municipalidad frente a incumplimientos de terceros, en la prestación de servicios o en la entrega de bienes.

En relación con los planteamientos formulados por ese municipio, corresponde señalar que las obligaciones originadas por recursos recibidos en calidad de administración de fondos, se extinguen una vez que la entidad receptora de los mismos proceda a rendir cuenta de su utilización a la unidad otorgante y esta última la acepta sin reparos, ello, en concordancia con las normas contables establecidas en la citada circular N° 60.820, de 2005 y en la mencionada resolución N°759, de 2003.

En lo referido a la cuenta 21404, "Garantías Recibidas", es menester expresar que ésta tiene como propósito registrar los recursos financieros que no son de propiedad de la municipalidad y que ha recibido para asegurarse de la correcta ejecución de obras o servicios por parte de terceros, fondos que debe mantener para su devolución o para resarcirse de los daños o perjuicios que pudieran ocasionarle, de conformidad a los acuerdos suscritos para el efecto.

Por lo expuesto precedentemente, los argumentos presentados por esa entidad no constituyen elementos que hagan variar los montos indicados en el presente acápite.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Deuda corriente a mediano y largo plazo y deuda pública

En el mismo tenor, el mencionado capítulo quinto del oficio circular define el pasivo no corriente, como todas las obligaciones que, por su naturaleza y características, no sean factibles de ser liquidadas dentro del ejercicio o período contable.

Al respecto, la fiscalización efectuada determinó que la citada entidad comunal presentaba, al 31 de diciembre de 2011, una deuda correspondiente a la naturaleza señalada de \$158.183.746. En el Anexo N° 2 se desglosa su composición.

En relación a la composición de dicho saldo, la municipalidad aduce que el monto de \$339.743, registrados en la cuenta 22103, "IVA Débito Fiscal" -correspondientes al Impuesto al Valor Agregado derivado de la venta de bienes y servicios de la municipalidad-, fue neteado a través de un ajuste contra el IVA Crédito Fiscal disponible, quedando regularizada esta situación.

Añade que en la cuenta 22107, "Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal", están contenidas las multas TAG y que por un cambio realizado por el Servicio de Impuestos Internos, su sistema de contabilidad y presupuesto debió ser ajustado por la empresa que lo provee, lo que demoró en quedar afinado, produciéndose un retraso en el cumplimiento de este pago, el que actualmente, indica, se encuentra al día.

En atención a que las acciones mencionadas se habrían ejecutado con posterioridad al 31 de diciembre de 2011, no es posible modificar el saldo informado en este punto. Además, se hace presente que no se adjuntan antecedentes que permitan comprobar y respaldar la procedencia de tales operaciones, lo que será verificado por este Organismo de Control en una auditoría de seguimiento.

II. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA E INSTRUCCIONES APLICABLES A LA MATERIA

1. Presupuesto municipal

Sobre el particular, cabe consignar que el artículo 65, letra a), de la aludida ley N° 18.695, dispone, en lo que interesa, que el alcalde requiere el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, como asimismo, los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones.

En la especie, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, se constató que ese cuerpo colegiado en sesión ordinaria N° 65, de 15 de diciembre de 2010, aprobó el presupuesto municipal para el año 2011, dando cumplimiento con ello a lo establecido en la referida norma legal.

2. Análisis de partidas que conforman el pasivo de la Municipalidad de Quillota

El examen practicado al registro de las operaciones efectuadas por esa entidad edilicia, contempló la verificación del cumplimiento de la normativa contable establecida en el ya mencionado oficio circular N° 60.820, de 2005 y de los procedimientos señalados sobre la materia en el oficio





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

circular N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República y sus respectivas modificaciones, en lo relativo a las siguientes partidas:

a) Empréstitos internos, cuenta 231-02

De acuerdo con los antecedentes de que dispone este Organismo Fiscalizador, se comprobó que la referida partida contable, al 31 de diciembre de 2011, consignaba un saldo de \$96.537.000, sin que pueda precisarse la fecha de su origen.

En efecto, consultado sobre el particular, el jefe de contabilidad y presupuesto de la municipalidad, don Luis Cataldo Olivares, informó que dicho saldo se generó con anterioridad al 1 de enero de 2003, fecha en que se comenzó a utilizar el actual sistema contable, agregando que no existe información de años anteriores que permita clarificar a qué corresponde ese monto.

Lo anterior, evidencia que el municipio no ha efectuado gestiones tendientes a saldar esta cuenta, pese al tiempo transcurrido, situación que distorsiona el pasivo registrado por esa entidad comunal.

En su respuesta la autoridad alcaldía confirma lo señalado por el citado jefe de contabilidad y presupuesto, manifestando además, que tramitó una consulta ante este Organismo de Control para esclarecer el procedimiento que se debe aplicar en la mencionada situación.

Al respecto, es útil advertir que a esta Sede Regional no ha ingresado consulta formal sobre dicha materia, por lo que se mantiene la observación formulada, sin perjuicio de lo cual, corresponde que ese municipio agote las instancias que permitan aclarar el origen y composición del referido saldo, materia que será verificada en una auditoría de seguimiento.

b) Depósitos de terceros, cuenta 214

Al 31 de diciembre de 2011, la entidad edilicia presentaba un saldo en la cuenta depósitos de terceros por un monto ascendente a \$422.694.510, según el siguiente desglose:

CUENTA	NOMBRE	MONTO \$
21404	Garantías Recibidas	1.798.098
21405	Administración De Fondos	309.841.373
21409	Otras Obligaciones Financieras - Tesorero Público	72.474.320
21410	Retenciones Previsionales	23.645.096
21411	Retenciones Tributarias	14.708.639
21412	Retenciones Voluntarias	226.984
TOTAL		422.694.510

Se efectuó un examen selectivo a las partidas detalladas en el cuadro precedente, determinándose lo que a continuación se indica:

b.1) Cuenta contable N° 214-05-01-067, Fondo Garantía Micro y Pequeños Empresarios:

En el año 2006 la Municipalidad de Quillota suscribió un convenio con la Empresa Nacional de Electricidad S.A. -actual Endesa





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

S.A.- quien se comprometió a financiar un Fondo denominado Garantía Social de Vivienda por \$40.000.000, el cual fue modificado en mayo de 2009, en orden a que financiaría un Fondo Concursable de Garantía para Micro y Pequeños Empresarios, por la suma de \$43.594.367, documentos que fueron aprobados en un mismo acto administrativo, a través del decreto alcaldicio N° 1.869, de 8 de mayo de esa última anualidad.

En este ámbito, la municipalidad mediante la orden de ingreso N° 233, de 28 de agosto de 2009, recibió de la citada empresa \$40.000.000, contabilizados en un comienzo en la cuenta N° 214.05.01.061, Fondo Garantía Social de Vivienda (Aporte Endesa), y luego, en septiembre del mismo año, fueron traspasados, según consta en comprobante N° 4.855, a la cuenta N° 214.05.01.067, Fondo Garantía Micro y Pequeños Empresarios.

Al respecto, no existen antecedentes que permitan explicar las causas por las cuales no se habría dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del anexo modificatorio del convenio en comento, en relación a que la referida empresa aportaría la suma de \$43.594.367 y no de \$40.000.000, como ocurrió en la especie.

Además, cabe agregar que estos recursos no se ingresaron al presupuesto municipal, sino que fueron registrados como fondos en administración, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, en lo referido a que todos los ingresos que perciba el Estado deben ser incorporados al presupuesto de la entidad.

En torno al tema, la entidad edilicia observa que en el año 2006 suscribió el aludido contrato con la Empresa Nacional de Electricidad S.A. -actual Endesa S.A.-, por \$40.000.000, los que previa licitación pública fueron entregados en administración al Banco del Desarrollo e invertidos en un depósito a plazo para evitar su desvalorización. Añade que dicho convenio operó perfectamente hasta que el Gobierno creó un fondo idéntico, pero sin obligar a los beneficiarios a devolver los recursos que les fueran concedidos.

Por lo anterior, expone que el 23 de julio de 2009, mediante escritura pública, se rescilió el contrato en comento, quedando un pequeño remanente en la citada entidad financiera para cubrir algunas deudas de beneficiarios del fondo que estuvieran pendientes a esa data. Manifiesta, además, que por ese motivo el banco liberó el capital inicial de \$40.000.000, los que fueron ingresados en la cuenta corriente municipal a través de la citada orden de ingreso N° 233, de 28 de agosto de la misma anualidad.

Luego, anota que en diciembre de 2010 se efectuó una liquidación del contrato y de los fondos que quedaron garantizando los créditos cursados, lo que dio origen a un nuevo vale vista a favor del ente municipal -el N° 2253975, del 15 del mismo mes-, por un total de \$2.254.670, monto que según consta en la orden de ingreso N° 83.237, de 16 de diciembre de dicho año, fue recepcionado por esa municipalidad.

Respecto de la diferencia entre los montos consignados en la suma de los dos vales vista por un total de \$42.254.670 y los \$43.594.367 establecidos en el acuerdo suscrito con Endesa S.A. en el año 2009, la autoridad alcaldicia indica que ello corresponde a la proporción de créditos que no fueron pagados por los beneficiarios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el mismo orden de ideas, informa que en el referido año 2009 solicitó a Endesa S.A. el cambio de destino de estos recursos, para financiar un Fondo Concursable de Garantía para Micro y Pequeños Empresarios, el que por la vía de licitación pública se adjudicó al Banco Estado, sobre la base de los \$40.000.000 aportados por la aludida empresa eléctrica.

Finalmente, manifiesta que estos recursos no ingresaron al presupuesto municipal por constituir un fondo de garantía, que sólo se ejecutaría en el evento de incumplimiento del convenio.

Al respecto, cabe hacer presente que de conformidad con lo establecido en el oficio circular N° 35, de 2006, del Ministerio de Hacienda, los servicios e instituciones enumerados en el artículo 2° del decreto ley N° 1.263, de 1975, entre los cuales se encuentran las municipalidades, sólo pueden hacer depósitos en el mercado de capitales previa autorización de dicho ministerio, lo que en la especie no consta que haya ocurrido.

Lo anterior, unido a la falta de incorporación de los citados recursos al presupuesto municipal, no permite dar por subsanada esta observación.

En consecuencia, en una auditoría de seguimiento esta Contraloría Regional verificará el ingreso de los fondos del convenio al presupuesto de la entidad y la existencia o regularización de la aludida autorización por parte del Ministerio de Hacienda.

b.2) Cuenta contable N° 214-05-01-011, Becas Dideco

Al 31 de diciembre de 2011, esta partida correspondiente a fondos aportados por la empresa Endesa S.A. para la entrega de becas, presentaba un saldo de \$13.325.000, cifra que provenía del año 2010, la que según informó el jefe de finanzas de la dirección de desarrollo comunitario, don Fernando Valdivia Neira, fue gastada en su totalidad durante el año 2011.

Sin embargo, se constató que tales recursos fueron cargados a la cuenta presupuestaria N° 215-24-01-999-003, Becas Endesa y no a la cuenta de administración de fondos -214-05-01-100-, en la cual estaban contabilizados. Los desembolsos se concretaron mediante los decretos de pagos que se indican:

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$
2838	16/06/2011	9.200.000
6146	05/12/2011	337.500
6147	05/12/2011	1.537.500
6208	07/12/2011	2.100.000
6673	29/12/2011	150.000
TOTAL		13.325.000

Al igual que en el caso anterior, estos fondos no ingresaron al presupuesto municipal, incumpliendo de este modo el ya citado artículo 4° del decreto ley N° 1.263.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el municipio expone que por traspaso N° 20, de 16 de abril de 2012, regularizó la situación descrita, adjuntando copia del señalado documento, lo que permite dar por subsanada esta observación.

c) Documentos caducados, cuenta 216-01

Producto de la revisión practicada, se determinó que la entidad auditada registraba en la cuenta 216-01, al 31 de diciembre de 2011, la suma de \$167.434, no detectándose observaciones que informar sobre la materia.

d) Obligaciones por aportes al Fondo Común Municipal, cuenta 221-07

En relación a la materia, se debe precisar, en primer término, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al Fondo Común Municipal, deben enterarse en la Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva.

Estudiado el balance de comprobación y de saldos, al 1 de enero de 2011, se comprobó que la cuenta contable 221-07 consignaba un saldo inicial de \$29.107.546, provenientes del año 2010. Enseguida, se estableció que los fondos por enterar al Fondo Común Municipal cuenta contable 111-08, al 31 de diciembre de 2011, ascendían a \$18.023.853.

Ahora bien, el saldo de la cuenta 221-07 al 31 de diciembre de 2011 corresponde a \$21.440.206, lo que no se condice con el saldo observado en la cuenta 111-08, por la suma de \$18.023.853, diferencia que deberá ser explicada por ese municipio.

En esta materia, la respuesta indica que dicha diferencia corresponde a un saldo de arrastre de una época en la cual en el clasificador presupuestario existía la cuenta "fluctuación deudores" la que posteriormente se eliminó, por lo que consultará el procedimiento para su regularización.

En atención a que la medida informada no se ha concretado aún, se mantiene lo observado hasta que este Organismo de Control verifique, en una auditoría de seguimiento, la normalización de la situación descrita.

e) Pasivos por clasificar, cuenta 222-01

Examinadas las partidas del balance al 31 de diciembre de 2011, se verificó que la citada cuenta contable no es utilizada por la entidad edilicia.

f) Operación leaseback y leasing

En relación con la materia, se determinó que la municipalidad no tiene contratos de esta naturaleza, lo que además fue certificado por el director de administración y finanzas el 20 de marzo de 2012.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Registros de los compromisos contraídos por la Municipalidad de Quillota

Sobre el tema, corresponde señalar que conforme lo previsto en el capítulo V, clasificación por grado de afectación presupuestaria, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las entidades deben contar con un registro especial que permita identificar las instancias previas al devengamiento de las obligaciones financieras.

Dicho registro debe consignar datos relevantes como la cuenta presupuestaria y los compromisos adquiridos por la municipalidad, siendo el último, respaldado por las órdenes de compra, contratos o licitaciones.

En este tenor, de los documentos recabados no consta que dicha entidad comunal haya implementado el referido registro, acorde lo exige el aludido texto normativo.

En consideración a que la respuesta no se pronuncia sobre este punto, se mantiene la objeción formulada, por lo que esa entidad deberá disponer de un registro que permita dar cumplimiento a lo establecido en el referido capítulo V, del decreto N° 854, de 2004, lo que será objeto de validación por parte de esta Sede Regional, en una próxima auditoría de seguimiento.

4. Sobre deuda exigible y flotante

En torno a la materia, es dable precisar que el aludido oficio N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad en que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

Asimismo, y en forma especial, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2011, impartidas por la Contraloría General mediante oficio N° 79.693, de 2011, se refieren a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de dicho año.

Al respecto, se constató la existencia de facturas por un total de \$137.065.158, emitidas en octubre, noviembre y diciembre de 2011, las que fueron devengadas en enero y febrero de 2012. Cabe indicar que dichos documentos carecen del timbre de recepción del departamento de contabilidad y presupuesto, lo cual impide en estos casos, determinar la oportunidad en que debía efectuarse el registro contable. Detalle en Anexo N° 3.

Asimismo, es menester mencionar que, en general, el devengamiento de las operaciones es efectuado una vez que son recibidos por el aludido departamento los respectivos documentos tributarios y no al momento en que se generan las obligaciones, infringiendo con ello el citado oficio N° 60.820, de 2005.

En lo referente a este numeral, la autoridad alcaldía informa que es posible que una parte importante de esas facturas haya llegado a la unidad de contabilidad y presupuesto con posterioridad al 31 de diciembre de 2011.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Manifiesta además, que todos los estados de pagos, correspondientes a bienes o servicios prestados por terceros son recibidos, analizados y visados, en conformidad a la normativa vigente, por la unidad de control interno, por lo que de encontrar observaciones en ellos, ésta devuelve los expedientes a quien corresponda y sólo cuando no existen objeciones, esa unidad los envía a contabilidad y presupuesto.

Agrega que solicitó a la referida unidad de contabilidad y presupuesto estampar un timbre en los documentos tributarios con la fecha en que ésta los recibe y a los otros departamentos más rigurosidad y oportunidad en el envío de tales antecedentes.

Sobre esta materia, cabe tener en cuenta que la normativa contable establecida por este Organismo de Control, previene que las citadas obligaciones deben contabilizarse en el momento que se hayan materializado las transacciones que las generen, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista jurídico o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que deba verificarse su pago.

En este orden de ideas, atendido el principio de juridicidad que rige las actuaciones de los organismos de la Administración del Estado, es menester considerar que la obligación del servicio público de pagar el precio convenido o la prestación del servicio pactada, deberá entenderse devengada en el momento en que ella se haga exigible, esto es, con la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio, conforme a las estipulaciones convenidas.

Por lo tanto, esta Contraloría Regional mantiene la observación formulada, debiendo esa entidad, en adelante, contabilizar como devengadas las operaciones una vez recibido el bien o el servicio contratado e implementar y formalizar las medidas indicadas, lo cual será validado en una próxima fiscalización a esa municipalidad.

5. Cuentas corrientes

Para el manejo de los recursos financieros, la Municipalidad de Quillota mantiene las siguientes cuentas corrientes que tienen asignadas una o varias cuentas contables en las que se consignan sus movimientos. Detalle en el Anexo N° 4:

CONCEPTO	N° CUENTA CORRIENTE	BANCO
Fondos Ordinarios	23309000048	Banco Estado
Proyectos Fril	23309000064	Banco Estado
Reposición Estadio Municipal	23309000056	Banco Estado
Desarrollo Social	23309000072	Banco Estado
Seguridad Pública	23309000145	Banco Estado
Proyectos Mideplan	23309000111	Banco Estado
Asistencia Técnica Programas Habitacional	23309000129	Banco Estado
Prodesal Indap	23309000099	Banco Estado
Protección Derechos del Niño	23309000081	Banco Estado
Conace Previene	23309000102	Banco Estado
Jardines Infantiles	23309000137	Banco Estado

a) Apertura y cierre

De los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría General, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

anteriormente individualizadas, fue debidamente autorizada por este Organismo de Control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la citada ley N° 10.336.

b) Conciliación bancaria

El procedimiento de conciliación bancaria de las cuentas corrientes que prepara la entidad, sólo se limita a determinar los cheques girados y no cobrados por sus beneficiarios en el correspondiente mes, sin considerar los saldos que registran a dicha data las cuentas contables asociadas a cada una de ellas, lo que no permite comprobar el correcto movimiento de éstas.

Además, se hace presente que el reglamento de funciones de la Municipalidad de Quillota, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 3.358 de 2003, no indica quién es el responsable de dicha labor.

Por otra parte, se constató que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 23309000048, 23309000064 y 23309000056, son elaboradas por doña Jocelyn Aranda Miño, cuyo contrato a honorario, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 246, de 31 de enero de 2011, establece que debe realizar además de dicha actividad, el apoyo a la atención de público, análisis de cajas y la confección de flujos financieros.

Lo anterior, vulnera lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que dispone, en su inciso primero, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la institución, lo que no acontece en la especie.

En relación con este punto, el municipio en su respuesta sólo se refiere a la situación de doña Jocelyn Aranda Miño, señalando que procedió a desvincularla de esa entidad y que su lugar lo ocupará un funcionario de planta que revisará las conciliaciones bancarias.

En atención a que no se informan medidas tendientes a superar las demás debilidades detectadas, se mantiene parcialmente esta observación, por lo que esa entidad deberá designar formalmente al responsable de las conciliaciones bancarias e instruir, del mismo modo, lo relativo a la elaboración de éstas en base a un formato que confronte el saldo contable con el bancario, para determinar y aclarar las diferencias que puedan existir entre ambas cifras. Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en la letra e) del punto 3, sobre normas de control, del oficio N°11.629, de 1982, mediante el cual la Contraloría General impartió instrucciones al sector municipal para manejo de cuentas corrientes bancarias. Medidas que serán verificadas por esta Sede Regional en una auditoría de seguimiento.

c) Cheques pendientes de cobro

Las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 23309000048 y 23309000081, preparadas por la entidad al 31 de diciembre de 2011, incluyen cheques caducados por un total de \$8.373.217, según se detalla en Anexo N° 5, lo que infringe lo establecido en los aludidos oficios circulares N°s 60.820 de 2005 y 36.640 de 2007, que establecen para estos casos su eliminación de la nómina de cheques girados y no cobrados, generando simultáneamente un ajuste en las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con la materia, se debe hacer presente que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 216-01, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de éste, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en citado oficio N° 36.640, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 8.236, de 2008 y 15.812, de 2012).

Al respecto, la municipalidad manifiesta que los referidos documentos mercantiles serán eliminados de la nómina de cheques girados y no cobrados, efectuando el ajuste correspondiente en las disponibilidades y en el reconocimiento de la obligación.

Atendido que la medida informada no se ha implementado, se mantiene esta observación hasta verificar su cumplimiento por parte de esta Entidad de Control, en una auditoría de seguimiento.

Además, se determinó que en el listado de cheques girados y no cobrados de la cuenta corriente N° 23309000048, se incluyen partidas por un total de \$627.167.251, las cuales no están asociadas a documentos bancarios. En efecto, el detalle de la nómina para éstas señala que corresponde a "Efectivo", razón por la cual esa entidad deberá aclarar la procedencia de cada una de ellas. El detalle del monto citado se puede apreciar en el siguiente cuadro:

N° DECRETO	FECHA	MONTO \$
1097	01/03/2010	22.932
1290	16/03/2010	60.889.169
1544	31/03/2010	22.534.055
1871	15/04/2010	61.205.310
2107	30/04/2010	23.531.749
2453	17/05/2010	75.412.540
2758	31/05/2010	25.483.427
3060	17/06/2010	60.650.054
3278	30/06/2010	23.168.066
3498	14/07/2010	74.814.586
3815	30/07/2010	23.884.604
4194	16/08/2010	60.745.515
4480	30/08/2010	22.755.972
4940	14/09/2010	67.075.120
5139	28/09/2010	24.975.369
390	31/01/2011	18.783
TOTAL		627.167.251

La municipalidad explica que dichos montos no tienen asociados documentos bancarios debido a que están referidos a decretos de pago de chequeras electrónicas por remuneraciones de su personal -de planta, contrata u honorarios-, para lo cual, añade, se dan instrucciones virtuales al banco para que éste cargue la cuenta corriente municipal fondos ordinarios y abone las cuentas que mantienen sus funcionarios y trabajadores en la entidad financiera, por los valores de sus respectivas remuneraciones.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que el sistema de contabilidad y presupuesto utilizado por el servicio se encuentra en proceso de evaluación por parte del equipo técnico del área de administración y finanzas, incluidos los servicios traspasados, por cuanto se detectó que el comprobante de egreso N° 1.097, de 2010, relacionado con el decreto de pago del mismo número y año incluido en el cuadro precedente, originalmente emitido por \$100.000, al reimprimirse, figura por un total de \$145.864, sin que exista explicación al respecto.

En relación a lo informado por esa entidad, la suma de \$627.167.251 corresponden a transferencias electrónicas, por lo tanto, éstos no debieron incluirse en la nómina de documentos girados y no cobrados, ya que una vez que la municipalidad dio instrucciones virtuales al banco para transferir los citados recursos a las cuentas bancarias de sus funcionarios, dichos montos dejaron de estar disponibles en la cuenta corriente de ese municipio e ingresaron a la de sus respectivos beneficiarios.

Lo anterior, unido al error detectado en el sistema de contabilidad, no permiten dar por subsanada esta observación, razón por la cual esa entidad deberá preparar, a la brevedad, las conciliaciones de la aludida cuenta corriente bancaria, de enero de 2010 en adelante, cotejando los saldos contables y bancarios, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en una auditoría de seguimiento.

III. EXAMEN DE CUENTAS

El examen practicado a una muestra de los gastos imputados a las cuentas 215-22, bienes de servicio y consumo; 215-29, adquisición de activos no financieros, y 215-31, iniciativas de inversión, determinó que las operaciones se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo pertinente.

IV. VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

1. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo -SUBDERE-

Sobre el particular cabe anotar, primeramente, que el artículo 27, letra e), de la referida ley N° 18.695, dispone que es competencia de la unidad de administración y finanzas, remitir a la precitada subsecretaría, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d), de esa norma legal, verificándose que la Municipalidad de Quillota no ha dado cumplimiento a tal disposición.

En relación con lo señalado, la autoridad alcaldía informa que dispuso de un funcionario con dedicación exclusiva para el ingreso de los citados antecedentes en el sitio web de la SUBDERE, acotando que sólo el proveedor de energía eléctrica le emite 200 facturas mensuales.

Sin perjuicio de la medida prevista por la entidad para subsanar la observación planteada, ésta se mantiene mientras no se valide la efectividad de la misma, en una próxima auditoría de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Cumplimiento de obligaciones en relación con el concejo municipal
 - a) Dirección de Administración y Finanzas

Al respecto, es menester tener presente que conforme lo dispuesto en el artículo 27, letra c), de la anotada ley N° 18.695, la unidad encargada de administración y finanzas de la entidad edilicia tiene la obligación de entregar trimestralmente al concejo municipal, el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar por el municipio y las corporaciones municipales.

En torno al tema, se comprobó que dicha unidad no ha cumplido con lo establecido en la normativa precitada, lo que fue reconocido por la jefatura de esa dependencia, según consta en el certificado otorgado a esta Contraloría Regional el 20 de abril de 2012.

La municipalidad en su respuesta manifiesta que lo anterior se debe a que por economía procedimental, para evitar la duplicidad en el gasto de recursos y de tiempo, la dirección de control -en base a los datos que le proporciona directamente la unidad de contabilidad y presupuesto, dependiente del departamento de administración y finanzas-, informa trimestralmente al concejo municipal sobre la ejecución presupuestaria de la entidad y que en dicho informe se incorpora la deuda, con la individualización del proveedor y el detalle de la factura, en cuanto a monto, fecha y vencimiento.

En atención a que la respuesta no se encuentra en armonía con lo establecido en la letra c), del artículo 27 de la referida ley N° 18.695, se mantiene esta observación, por lo que el citado departamento de administración y finanzas deberá cumplir con su obligación de entregar trimestralmente al concejo municipal el detalle mensual de los pasivos acumulados, desglosando las cuentas por pagar por el municipio, lo que será objeto de validación por parte de esta Sede Regional, en una auditoría de seguimiento.

- b) Dirección de Control

En lo relativo a este punto, la letra d) del artículo 29 de la referida ley N° 18.695, dispone que a la unidad encargada del control le corresponderá colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá, entre otros, un informe trimestral acerca de las materias que indica la norma.

En esta materia, se determinó que en el cuarto informe trimestral, emitido el 21 de marzo de 2012, se detallan los documentos tributarios pendientes de pago al 31 de diciembre de 2011, sin indicar las cuentas contables con las que se relacionan cada uno de ellos. Lo anterior, impide comprobar si los datos consignados en ese documento son coincidentes con lo registrado en el balance de comprobación y saldos a esa data.

A raíz de la falta de respuesta a este tema se mantiene la objeción formulada, por lo que, en lo sucesivo, los informes trimestrales que emita la aludida dirección de control, de conformidad con lo establecido en la citada normativa, deberán indicar las cuentas contables con las que se relacionan los documentos tributarios adeudados, lo que será comprobado por esta Contraloría Regional en una auditoría de seguimiento.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Tesorería General de la República

Respecto a los compromisos financieros con el Fondo Común Municipal, la Tesorería General de la República informó a esta Contraloría Regional, mediante oficio N° 1.259, de 29 de marzo de 2012, que la Municipalidad de Quillota al 31 de diciembre de 2011, presentaba una deuda ascendente a \$3.080, monto que difiere del imputado por el mismo concepto en la cuenta 221-07, obligaciones por aporte al Fondo Común Municipal, que totalizaba a esa fecha \$21.440.206.

En relación a la información proporcionada por la Tesorería General de la República, el jefe de contabilidad y presupuesto, indicó y exhibió documentos que respaldan el pago de los \$3.080, mediante decreto alcaldicio N° 4.631, de 25 de agosto de 2009.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la observación por cuanto esa entidad debe dar cumplimiento a lo establecido en el ya citado inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, referido a que los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al Fondo Común Municipal, deben enterarse en la Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva, lo que será verificado por este Organismo de Control en una posterior auditoría.

4. Informes contables remitidos a la Contraloría General

Por circular N° 79.816, de 2010, este Organismo Contralor puso en conocimiento de las municipalidades las fechas establecidas para la presentación de los informes presupuestarios y contables correspondientes al ejercicio 2011, siendo el plazo máximo fijado para remitirlos los primeros cinco (5) y ocho (8) días de cada mes, respectivamente, para las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.

De acuerdo con los antecedentes que dispone esta Contraloría Regional, la Municipalidad de Quillota no dio cumplimiento a la referida circular, al remitir en fecha posterior los citados informes, como se puede apreciar a continuación:

PERÍODO CONTABLE	FECHA RECEPCIÓN INFORMES
Enero	16/06/2011
Febrero	23/06/2011
Marzo	24/06/2011
Abril	05/07/2011
Mayo	20/07/2011
Junio	09/08/2011
Julio	01/09/2011
Agosto	29/09/2011
Septiembre	21/11/2011
Octubre	04/01/2012
Noviembre	02/02/2012
Diciembre	13/03/2012

Sobre el particular, la autoridad municipal manifiesta que dio instrucciones en orden a cumplir con las fechas establecidas para la entrega de los referidos informes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Debido a que no se adjunta acto formal de la medida indicada, se mantiene esta observación, en tanto esta Sede Regional no verifique su efectividad y cumplimiento en una auditoría de seguimiento.

En este orden de ideas, cumple con señalar que cotejada una muestra de los saldos registrados en el informe contable del mes de diciembre de 2011, enviados a este Organismo de Control, en particular, el balance de comprobación y de saldos, con el obtenido durante la fiscalización, se constató que no existen diferencias entre ambos estados.

5. Deuda previsional

En cuanto a este punto, es menester tener en cuenta que a solicitud de este Organismo de Control, el Instituto de Previsión Social - IPS-, a través del oficio ORD N° 95, de 2 de abril de 2012, precisó que esa entidad comunal registraba al 31 de diciembre de 2011, una deuda impositiva de \$30.587.846, según el siguiente desglose:

TIPO DEUDA	MONTO \$
TAF	1.574.266
DEC	12.803.865
REL	16.209.715
TOTAL	30.587.846

*TAF: Transferencia a AFP, DEC: Declaración, REL: Reliquidación.

Acotado lo anterior, cabe puntualizar que conforme a los registros contables de esa entidad edilicia, las cotizaciones previsionales adeudadas, al 31 de diciembre de 2011, ascendían a \$23.645.096, observándose al efecto, una diferencia de \$6.942.750, respecto de lo informado por la referida institución previsional.

En torno al tema, el jefe de personal (s), don Alfredo Alam Rojas, indicó que:

- La deuda tipo TAF, corresponde a los señores Hugo Vásquez Gómez, y Mario Moya Reyes, quienes decidieron volver al sistema previsional antiguo, donde la tasa de cotización es mayor a las gravadas por las Administradoras de Fondos de Pensiones.
- Respecto de la deuda tipo REL, manifiesta que se debe a una cobranza indebida, la que agrega habría sido anulada por el IPS.
- En relación a la deuda tipo DEC, expone que se originó en una declaración y no pago de cotizaciones, la cual posteriormente fue regularizada.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que esa municipalidad aclare y regularice ante el referido ente previsional, las deudas indicadas por éste e informe del resultado de ello a esta Sede Regional.

En relación con el tema, en su respuesta la autoridad alcaldía reitera que de los tres conceptos señalados, sólo la tipo TAF es deuda que mantiene el municipio, originada por el traspaso de los citados señores Vásquez y Moya del nuevo al antiguo sistema de pensiones, sin que ello haya sido formado a esa entidad por los interesados o por el ISP, lo que indica, será subsanado a la brevedad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo relativo a los otros tipos de deuda (DEC y REL), manifiesta que solicitará al referido instituto de previsión que certifique la inexistencia de compromisos financieros por parte de esa municipalidad con ese organismo.

La explicación proporcionada no resulta suficiente para dar por subsanada esta observación, por lo que corresponde que esa municipalidad regularice ante el referido ISP los hechos detectados, informando del resultado de dicha labor a esta Contraloría Regional, en un plazo no superior a 20 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe final.

6. Acciones judiciales

El director jurídico municipal informó que no existen juicios desfavorables en contra de la Municipalidad de Quillota, lo que guarda relación con la información disponible en el sitio web del Poder Judicial, en la oportunidad en que fue consultado por esta Contraloría Regional.

No obstante lo anterior, esa entidad edilicia deberá remitir un estado de causas judiciales relativas con el área de la gestión municipal, -tribunal, rol, materia, fecha de inicio y actual estado de tramitación-, de cualquier competencia en que aquélla figure requerida como deudora.

En su respuesta la autoridad municipal adjunta el estado de causas judiciales solicitado precedentemente.

V. RATIOS

En el marco de la referida fiscalización y, con el objeto de determinar los aspectos favorables y desfavorables de la situación económica y financiera de la municipalidad, se procedió a establecer los índices financieros que a continuación se individualizan, sobre la base de la información proporcionada por esa entidad edilicia:

1. Ratios Financieros

a) Coeficiente de ingresos propios

Sobre el particular, corresponde hacer presente, en primer término, que éste indicador mide el porcentaje de ingresos propios en relación al ingreso total. Con ello se busca establecer la capacidad para generar ingresos propios por parte de la municipalidad, en relación a la totalidad de los ingresos percibidos en un momento dado o, a través del tiempo. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{C.I.P.} = \left(\frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Ingresos Totales}} \right) \times 100 = \left(\frac{7.951.676.989}{9.051.678.996} \right) \times 100 = 87,8\%$$

Al respecto, la municipalidad en el año 2011, presenta una capacidad del 87,8% para generar ingresos propios, en relación a la totalidad de los ingresos percibidos, lo que evidencia una aceptable autonomía financiera.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Coeficiente de dependencia fondo común municipal

Este índice mide el grado de dependencia que tiene la entidad comunal en relación al Fondo Común Municipal. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{C.F.C.M} = \left(\frac{\text{Fondo Común Municipal}}{\text{Ingresos Propios}} \right) \times 100 = \left(\frac{3.661.126.428}{7.951.676.989} \right) \times 100 = 46\%$$

La Municipalidad de Quillota, en el año 2011, muestra una dependencia media (46%) del fondo común municipal, lo que evidencia que la recaudación de ingresos por patentes municipales y permisos de circulación de vehículos, es moderada, demostrando que su base económica es limitada.

c) Coeficiente de solvencia económica

En relación con la materia, cabe puntualizar que el mencionado coeficiente mide la capacidad que tiene la entidad edilicia para financiar las acciones comunales básicas, así como su propio aparato de administración. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{C.S.E.} = \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Gastos de Operación}} = \frac{7.951.676.989}{6.346.582.841} = 1,25$$

La entidad edilicia posee un bajo coeficiente -1,25- de solvencia económica, lo que limita a abrirse a posibilidades de desarrollo, ya que financia sus acciones comunales básicas, así como su propio aparato de administración, utilizando aproximadamente el 80% de sus ingresos propios, quedando un 20% de los recursos restantes para el desarrollo de planes de inversión, ayuda social y apoyo a instituciones de caridad, entre otros.

d) Coeficiente de capacidad para compromisos devengados

El citado coeficiente, mide la capacidad que posee la entidad edilicia en estudio para financiar sus compromisos pendientes al 31 de diciembre de 2011.

$$\text{C.C.C.D} = \frac{\text{Ingresos Propios (percibidos)}}{\text{Gastos de Operación (devengados)}} = \frac{7.951.676.989}{6.703.978.462} = 1,19$$

Sobre lo anteriormente expuesto, se determinó que el coeficiente de capacidad para compromisos devengados, alcanzó un 1,19, concluyendo que este municipio posee una baja capacidad para financiar los compromisos pendientes, al 31 de diciembre de 2011.

2. Índice de liquidez

a) Razón corriente

De manera previa, corresponde destacar que el indicado índice muestra qué proporción de deuda de corto plazo está respaldada con los activo de ese municipio. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

$$\text{Razón Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{688.672.916}{860.884.094} = 0,8$$

La entidad exhibe una baja razón corriente, lo que demuestra que por cada unidad de financiamiento a corto plazo se tiene 0,8 unidades monetarias para financiarlo, lo evidencia que la municipalidad tiene poca capacidad para pagar sus deudas.

b) Prueba ácida

Al respecto, es dable indicar que el presente indicador, mide la misma relación que el informado en el punto anterior; no obstante considera otras partidas que son fácilmente realizables, situación que lo hace más exigente. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Prueba Ácida} = \frac{\text{Activos Corrientes} - \text{Bienes de Consumo y Cambio}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

$$\frac{688.672.916 - 0}{860.884.094} = 0,3$$

Pues bien, al considerar aquellas partidas que son fácilmente realizables, se observa que la entidad edilicia mantiene la situación descrita en la letra precedente, ya que por cada unidad de endeudamiento a corto plazo, se tiene 0,8 unidades monetarias para su pago.

3. Razón de apalancamiento

a) Endeudamiento

El mencionado índice representa el porcentaje de participación de los acreedores, ya sea en el corto o en el largo plazo, en los activos, y tiene por objeto es medir el nivel de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los acreedores lo que podría significar un riesgo, en el evento que los acreedores decidieran demandar a la municipalidad para que se haga efectivo el pago de las deudas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Activo}} = \frac{957.421.094}{10.960.336.115} = 0,087$$

El resultado de tal operación, determinó una razón de endeudamiento de 0,087, la que indica que el 8,7% del total de los activos de esa entidad municipal, ha sido financiado con recursos de terceros.

b) Endeudamiento a largo plazo

Sobre el particular, cumple indicar que esta razón muestra la proporción de los activos de la municipalidad que son financiados con deuda. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento Largo Plazo} = \frac{\text{Pasivo no corriente}}{\text{Total Activo}} = \frac{96.537.000}{10.960.336.115} = 0,0088$$





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En el año 2011, la entidad ha financiado un 0,88% de sus activos con obligaciones de largo plazo.

c) Capital de Trabajo

Al respecto, es necesario precisar que la señalada razón corresponde a una relación entre los activos corrientes y los pasivos corrientes. Enseguida, el capital de trabajo es lo que le queda a la organización luego de pagar sus deudas inmediatas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$
$$688.672.916 - 860.884.094 = -172.211.178$$

En el referido año, la municipalidad presenta un capital de trabajo negativo de \$172.211.178, evidenciando una capacidad económica insuficiente para responder a sus obligaciones inmediatas con terceros.

VI. OTRAS OBSERVACIONES

1. Licitaciones públicas

En este rubro se examinaron los siguientes procesos licitatorios:

ID	NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN
2831-11067-LE08	Arriendo de equipos de fotocopiadoras e impresión digital Municipalidad Quillota
2831-140-LP09	Servicio mano de obra menores, área verde y emergencia comuna de Quillota
2464-76-LE11	Adquisición de camioneta de doble cabina
2831-16-LP11	Reposición Red de A.P.R. Tramo Balmaceda - Julio Pizarro, Localidad El Boco

Del estudio efectuado a los aludidos procesos se determinó lo siguiente:

a) Respecto al certificado de disponibilidad presupuestaria de la licitación N° 2831-16-LP11, publicado en el Portal Mercado Público, se constató que éste carece de firma, lo que no permite comprobar su validez.

Asimismo, el aludido certificado carece de fecha, lo que impide verificar lo establecido en el artículo 3°, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en orden a que la emisión de ese documento debe ser previo a la adjudicación del contrato.

A su vez, en dicho instrumento se indica que el presupuesto aprobado corresponde al año 2010, en circunstancias que el proceso licitatorio en análisis fue creado el 24 de marzo de 2011.

En relación con lo señalado, la entidad edilicia informa que el aludido certificado publicado en el Portal Mercado Público no es el que





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correspondía, toda vez que la disponibilidad presupuestaria para el proyecto en cuestión fue entregada a través del oficio N° 823, de 14 de marzo de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la cual mediante la resolución N°769, del mismo año, procedió a la asignación de recursos para el proyecto código 050526 denominado "Reposición Red de A.P.R. Tramo Balmaceda - Julio Pizarro, Localidad El Boco", por un monto de \$182.088.000.

Al respecto, cabe manifestar que el señalado oficio N° 823, de 2011, no constituye una autorización presupuestaria, toda vez que según lo establecido en el mismo documento, éste tiene por finalidad informar, por parte de la aludida subsecretaría a la Municipalidad de Quillota, de la asignación de recursos para la ejecución del referido proyecto, establecer condiciones para la suscripción de los contratos, detallar los documentos que deberá remitir a la Unidad Nacional del Programa Mejoramiento de Barrios y exigir la apertura presupuestaria pertinente, para ingresar al presupuesto municipal los recursos que le girará el Ministerio del Interior, por lo que se mantiene la objeción formulada.

En consecuencia, corresponde que en adelante esa entidad edilicia adopte las medidas orientadas a dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 3°, del decreto N° 250, de 2004, en orden a contar con las autorizaciones presupuestarias previo a la resolución de adjudicación del contrato definitivo, documento que debe contar con la fecha de emisión y firma correspondiente, materia que será verificada por esta Sede Regional en una auditoría posterior.

b) Las etapas de creación, autorización para publicar, publicación, cierre, autorización para adjudicar y adjudicación de los procesos licitatorio N°s 2831-11067-LE08, 2831-140-LP09 y 2464-76-LE11, fueron ejecutadas en el sistema información por un mismo funcionario. Lo anterior, contraviene la normativa sobre división de las tareas a que se refiere la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, que Aprueba Normas de Control de la Contraloría General de la República, en cuanto a evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección, con el fin de reducir el riesgo de errores o irregularidades.

Sobre el tema, la municipalidad expresa que en la elaboración o revisión de documentos de los procesos licitatorios intervienen diferentes funcionarios, lo que no queda reflejado en el sistema de información. Agrega, que éstos son ejecutados por un supervisor que dispone de una clave única y personal que lo habilita para crear, autorizar, publicar, realizar apertura de ofertas, adjudicar y emitir órdenes de compra en el Portal Mercado Público.

Atendido que no se adjuntan antecedentes que permitan verificar la participación de los distintos funcionarios en los procesos licitatorios se mantiene esta observación, por lo que corresponde que esa entidad instruya en orden a dejar registrada dicha intervención, lo que será verificado por esta Sede Regional en una auditoría de seguimiento.

c) Las licitaciones que se detallan a continuación, incumplen el artículo 25 del referido decreto N° 250, de 2004, sobre los plazos mínimos de publicación que debe existir entre el llamado y la recepción de la oferta, sin que consten las razones que justifiquen un tiempo menor:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ID	MONTO DE LA CONTRATACIÓN EN UTM	PLAZOS MÍNIMOS DE PUBLICACIÓN	DÍAS EN QUE ESTUVO PUBLICADA
2831-140-LP09	Igual o superior a 1.000	20 días	13
2464-76-LE11	Inferior a 1.000 y superior a 100	10 días	6

En lo referente a este punto, la autoridad alcaldicia informa que debido a la baja complejidad de los citados procesos licitatorios -el primero referido a la contratación de servicios de mano de obra para la ejecución de obras menores, áreas verdes y emergencia, y el segundo para la adquisición de una camioneta doble cabina-, en ambos casos fue rebajado el tiempo de publicación de éstos en el Portal Mercado Público, explicación que no permite dar por subsanada la situación observada, toda vez que no consta que hayan concurrido las circunstancias de hecho que, de acuerdo con la norma antes citada, facultan a la entidad licitante para rebajar el plazo de que se trata, fundamentos que debieron haberse expresado en forma oportuna y por algún medio idóneo.

d) Se determinó que para la licitación N° 2831-11067-LE08 el municipio no publicó en el Portal Mercado Público los antecedentes relacionados con el proceso de evaluación de las ofertas, tales como informes técnicos, actas de comisiones evaluadoras, cuadros comparativos, entre otros, de acuerdo lo señala el artículo 41, del referido decreto N° 250, de 2004.

El servicio reconoce que los mencionados antecedentes no fueron publicados en el aludido portal, anotando que ellos se encuentran disponibles en el expediente técnico que forma parte de ese proceso licitatorio.

En mérito de lo expuesto, se mantiene esta observación, por lo que ese municipio deberá dar cumplimiento a la señalada disposición reglamentaria, en orden a publicar los antecedentes que allí se establecen, lo que será verificado por este Organismo de Control en una auditoría de seguimiento.

e) No fueron proporcionados a este Organismo de Control los decretos alcaldicios que aprobaron las adjudicaciones de las licitaciones N°s 2831-11067-LE08 y 2464-76-LE11, actos administrativos que tampoco fueron publicados en el referido portal. Asimismo, se constató para las precitadas licitaciones que no fueron publicados los textos de los contratos, vulnerando en ambos casos el artículo 57, del citado decreto N° 250, de 2004.

En su respuesta la municipal sólo adjunta el decreto alcaldicio referido a la licitación N° 2831-11067-LE 11, por lo que se mantiene esta la observación en lo relativo a la falta de publicación de antecedentes en el Portal Mercado Público y a la ausencia del acto administrativo del proceso N° 2464-76-LE11. En consecuencia, esa entidad deberá instruir sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el aludido artículo 57 del decreto N° 250 y regularizar el acto administrativo faltante, lo que será verificado por esta Contraloría Regional en una auditoría de seguimiento.

2. Inutilización de facturas

Se evidenció las existencias de facturas y boletas pagadas que no fueron inutilizadas a fin de evitar una posterior reutilización. Detalle en el Anexo 6.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la autoridad alcaldía manifiesta que dio instrucciones en orden a inutilizar dicho documentos.

Debido a que no se adjunta acto alguno en que conste la medida indicada, se mantiene esta observación, en tanto esta Sede Regional no verifique su efectividad y cumplimiento en una auditoría de seguimiento.

3. Pago de intereses

Se constató que el municipio pagó a la empresa Chilquinta Energía S.A. la suma de \$908.527, por concepto de intereses por pago fuera de plazo. Detalle en el Anexo N° 7

Sobre la materia, corresponde que la Municipalidad de Quillota explique fundadamente las causas que motivaron el retraso en el pago y el consecuente cobro de intereses.

En esta materia la respuesta señala que el aludido pago de intereses se debe a los flujos irregulares de caja del municipio, lo que produce retrasos en el pago de los consumos básicos.

La explicación proporcionada permite dar por subsanada la observación, no obstante esa entidad deberá establecer los controles a fin de evitar el pago de intereses, derivados del pago inoportuno de sus obligaciones.

4. Respuesta a circularización proveedores

Consultados sobre la deuda que mantenía el municipio al 31 de diciembre de 2011, con los proveedores Comercializadora Ruiz & Bastidas Limitada, Easy S.A., González y Fierro Limitada, Chilquinta Energía S.A., Esvál S.A. y Ángel González Navarrete, se recibió respuesta de los tres primeros, quienes indicaron lo que se consigna en el Anexo N° 8. No obstante, dicha información difiere de la presentada en el cuarto informe trimestral que prepara la unidad de administración y finanzas y que fue proporcionada a este Organismo de Control, lo que deberá ser fundadamente aclarado por esa entidad municipal.

En atención a que el Municipio no se pronuncia sobre esta materia, se mantiene esta observación, razón por la cual esa entidad deberá aclarar fundadamente las diferencias detectadas, informando de ello a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 20 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente documento.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el presente informe final, la Municipalidad de Quillota deberá efectuar las siguientes acciones:

1. Mantener a disposición de esta Sede Regional, los antecedentes que permitan comprobar y respaldar la procedencia de las operaciones informadas en el numeral I.2.

2. Agotar las instancias que permitan aclarar el origen y composición del saldo que registra la cuenta 231-02 (Numeral II.2, letra a)).





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Incorporar los fondos del convenio suscrito con la empresa Endesa S.A. en el presupuesto municipal y documentar o solicitar la autorización al Ministerio de Hacienda para invertir recursos en el mercado de capitales (Numeral II.2, letra b.1)).

4. Regularizar la diferencia que existe entre los saldos de las cuentas 221-07 y 111-08 (Numeral II.2, letra d)):

5. Habilitar un registro que permita identificar las instancias previas al devengamiento de las obligaciones financieras, según lo establece el capítulo V, clasificación por grado de afectación presupuestaria, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda (Numeral II.3).

6. Instruir formalmente sobre los procedimientos de tramitación de documentos por deudas que contrae el municipio, en donde se deje constancia de la data en que éstos son recepcionados por la unidad de contabilidad y presupuesto (Numeral II.4).

7. Devengar las operaciones al momento en que la obligación se haga exigible, esto es, con la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio, conforme a las estipulaciones convenidas (Numeral II.4).

8. Designar formalmente al responsable de las conciliaciones bancarias e instruir del mismo modo, sobre la elaboración de éstas en base a un formato que confronte el saldo contable con el bancario, para determinar y aclarar las diferencias que puedan existir entre ambas cifras. Asimismo, dar cumplimiento al mencionado oficio N° 11.629, de 1.982, de la Contraloría General (Numeral II.5, letra b)).

9. Eliminar de la nómina cheques girados y no cobrados, los documentos que se encuentren caducados, efectuando el correspondiente ajuste en las disponibilidades y el reconocimiento de la obligación. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los ya citados oficios circulares N°s 60.820 de 2005 y 36.640, de 2007 (Numeral II.5, letra c)).

10. Elaborar las conciliaciones bancarias de enero de 2010 en adelante, confrontando los saldos bancarios con el contable, para determinar la situación en que se encuentra la suma de \$627.167.251, que se detallan en el numeral II.5, letra c), del presente informe final.

11. Remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d) del artículo 27, de la ley N° 18.695 (Numeral IV.1).

12. Instruir a la dirección de Administración y Finanzas, en orden a entregar trimestralmente al concejo municipal el detalle mensual de los pasivos acumulados, desglosando las cuentas por pagar por el municipio, de conformidad a lo establecido en el artículo 27, letra c), de la ley N° 18.695 (Numeral IV.2, letra a)).

13. Emitir los informes trimestrales -de parte de la unidad de control-, conforme lo exige la letra d) del artículo 29 de la referida ley N° 18.695, en orden a que éstos detallen las cuentas contables con las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que se relacionan los documentos tributarios adeudados por el ente municipal (Numeral IV.2, letra b)).

14. Acatar estrictamente lo establecido en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento, sancionado por el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, particularmente, lo consignado en los artículos 3°, 25, 41 y 57, de este último texto legal (Numeral VI.1, letras a), c), d) y e)).

15. Dejar constancia de la participación de los distintos funcionarios en los procesos licitatorios (Numeral VI.1, letra b)).

16. Cumplir oportunamente con a la fecha de entrega de los informes a esta Contraloría Regional (Numeral IV.4).

17. Inutilizar las facturas mediante un timbre que indique que el documento ha sido pagado (Numeral VI.2).

18. Regularizar la situación del acto administrativo que adjudicó la licitación N° 2464-76-LE11 (Numeral VI.1, letra e)).

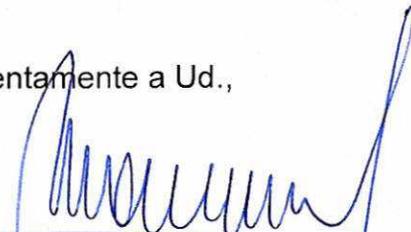
19. Dar cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, referido a que los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al Fondo Común Municipal, deben enterarse en la Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva (Numeral IV.3).

20. Aclarar formalmente ante el Instituto de Previsión Social la deuda detallada en el numeral IV.5. Asimismo, las diferencias detectadas entre lo indicado por los proveedores y lo consignado en el cuarto informe trimestral a que se refiere el numeral VI.4 de este documento, informado de ello a este Organismo Control en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente documento.

Por otra parte, es preciso indicar respecto del numeral V, del presente informe final, que los ratios obtenidos fueron calculados en base a los saldos registrados en el Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de 2011, enviado a esta Contraloría Regional por ese ente edilicio, no obstante se determinaron las salvedades expuestas en el cuerpo de este documento, las cuales esa entidad deberá regularizar en el presente año.

Finalmente, respecto de las medidas informadas por la Municipalidad de Quillota y aquéllas que deba adoptar para resolver las situaciones objetadas, esta Contraloría Regional verificará la implementación y cumplimiento de las mismas, en una auditoría de seguimiento, conforme a las políticas de fiscalización de este Organismo Contralor.

Saluda atentamente a Ud.,


PABLO ROJAS GUTIERREZ
INGENIERO CIVIL
Jefe de Control Externo (3)
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

DETALLE DEUDA CORRIENTE CORTO PLAZO.

CUENTA	DETALLE	MONTO \$
21404	Garantías Recibidas	1.798.098
21405	Administración De Fondos	309.841.373
21409	Otras Obligaciones Financieras - Tesorero Público	72.474.320
21410	Retenciones Previsionales	23.645.096
21411	Retenciones Tributarias	14.708.639
21412	Retenciones Voluntarias	226.984
21413	Retenciones Judiciales Y Similares	0
TOTAL CUENTA 214		422.694.510
21521	Cuentas Por Pagar - Gastos En Personal	166.000
21522	Cuentas Por Pagar - Bienes Y Servicios De Consumo	341.607.444
21523	Cuentas Por Pagar - Prestaciones De Seguridad Social	5.305.762
21524	Cuentas Por Pagar - Transferencias Corrientes	11.203.206
21525	Cuentas Por Pagar - Integros Al Fisco	0
21526	Cuentas Por Pagar - Otros Gastos Corrientes	24.749
21529	Cuentas Por Pagar - Adquisición De Activos No Financieros	7.213.583
21531	Cuentas Por Pagar - Iniciativas De Inversión	142.800
21533	Cuentas Por Pagar - Transferencias De Capital	0
21534	Cuentas Por Pagar - Servicio De La Deuda	10.711.860
TOTAL CUENTA 215		376.375.404
21601	Documentos Caducados	167.434
TOTAL CUENTA 216		167.434
TOTAL DEUDA CORRIENTE CORTO PLAZO		799.237.348





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

DETALLE DEUDA CORRIENTE A MEDIANO Y LARGO PLAZO Y DEUDA PÚBLICA.

CUENTA	DETALLE	MONTO \$
22102	Fondos de Terceros	14.033.810
22103	Iva-Débito Fiscal	399.743
22107	Obligaciones por Aportes al Fondo Común Municipal	21.440.206
22108	Convenios Especiales	17.335.649
22109	Obligaciones por Recaudaciones de Multas de Otras Municipalidades - Tag	8.437.338
22192	Cuentas por Pagar de Gastos Presupuestarios	0
TOTAL CUENTA 221		61.646.746
23102	Empréstitos Internos	96.537.000
TOTAL CUENTA 231		96.537.000
TOTAL DEUDA CORRIENTE A MEDIANO Y LARGO PLAZO, Y DEUDA PÚBLICA		158.183.746





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DETALLE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS SIN TIMBRE DE RECEPCIÓN.

FACTURA/BOLETA	PROVEEDOR	FECHA	MONTO \$	N° DECRETO PAGO	FECHA DECRETO
833	Oriana Díaz Cid	25-11-11	4.510.000	9	02-01-12
84037688	Esval S.A.	28-11-11	24.688	35	06-01-12
84037854	Esval S.A.	28-11-11	6.647	35	06-01-12
84037855	Esval S.A.	28-11-11	48.281	35	06-01-12
84037856	Esval S.A.	28-11-11	1.901	35	06-01-12
84037857	Esval S.A.	28-11-11	80.851	35	06-01-12
84037867	Esval S.A.	28-11-11	97.554	35	06-01-12
84037762	Esval S.A.	28-11-11	23.729	35	06-01-12
84037769	Esval S.A.	28-11-11	49.334	35	06-01-12
84086336	Esval S.A.	01-12-11	1.925	35	06-01-12
83996289	Esval S.A.	24-11-11	1.902	35	06-01-12
83996258	Esval S.A.	24-11-11	6.652	35	06-01-12
84061198	Esval S.A.	29-11-11	817.001	35	06-01-12
84061091	Esval S.A.	29-11-11	55.085	35	06-01-12
84037642	Esval S.A.	28-11-11	78.231	35	06-01-12
84038574	Esval S.A.	28-11-11	65.441	35	06-01-12
46	Miguel Ángel Torres Rodríguez	23-11-11	390.320	37	06-01-12
5443214	Entel Telefónica Local S.A.	15-12-11	471.203	42	09-01-12
2264596	Chilquinta Energía S.A	30-11-11	27.239.538	45	09-01-12
11486	Lorena Olguín Hai-San	03-11-11	123.000	60	10-01-12
11487	Lorena Olguín Hai-San	03-11-11	123.000	60	10-01-12
11550	Lorena Olguín Hai-San	01-12-11	123.000	60	10-01-12
11551	Lorena Olguín Hai-San	01-12-11	123.000	60	10-01-12
26234879	Entel Pcs Telecomunicaciones S.A.	11-12-11	3.892.837	93	16-01-12
104492	Petrobras Chile Distribución Limitada.	15-12-11	42.214	108	16-01-12
104493	Petrobras Chile Distribución Limitada.	15-12-11	727.247	108	16-01-12
104494	Petrobras Chile Distribución Limitada.	15-12-11	280.161	108	16-01-12
104495	Petrobras Chile Distribución Limitada.	15-12-11	96.671	108	16-01-12
104496	Petrobras Chile Distribución Limitada.	15-12-11	1.173.247	108	16-01-12
2267024	Chilquinta Energía S.A	02-12-11	8.075	135	20-01-12
2286959	Chilquinta Energía S.A	16-12-11	62.486	135	20-01-12
2286956	Chilquinta Energía S.A	16-12-11	57.625	135	20-01-12
2280936	Chilquinta Energía S.A	13-12-11	30.914	135	20-01-12
2278561	Chilquinta Energía S.A	12-12-11	46.351	135	20-01-12
2278560	Chilquinta Energía S.A	12-12-11	225.282	135	20-01-12
2253557	Chilquinta Energía S.A	22-11-11	17.860	135	20-01-12
2264291	Chilquinta Energía S.A	30-11-11	10.575	135	20-01-12
2264292	Chilquinta Energía S.A	30-11-11	10.762	135	20-01-12
2264293	Chilquinta Energía S.A	30-11-11	14.314	135	20-01-12
2291502	Chilquinta Energía S.A	21-12-11	114.359	135	20-01-12
2288374	Chilquinta Energía S.A	19-12-11	2.135	135	20-01-12
2275980	Chilquinta Energía S.A	09-12-11	57.614	135	20-01-12
2275990	Chilquinta Energía S.A	09-12-11	43.185	135	20-01-12
2275992	Chilquinta Energía S.A	09-12-11	47.887	135	20-01-12
2275987	Chilquinta Energía S.A	09-12-11	31.581	135	20-01-12
2275988	Chilquinta Energía S.A	09-12-11	35.567	135	20-01-12
2275998	Chilquinta Energía S.A	09-12-11	20.777	135	20-01-12
2264737	Chilquinta Energía S.A	30-11-11	81.757	135	20-01-12
2264597	Chilquinta Energía S.A	30-11-11	41.889	135	20-01-12
2264717	Chilquinta Energía S.A	30-11-11	91.941	135	20-01-12
2264734	Chilquinta Energía S.A	30-11-11	130.981	135	20-01-12
2264736	Chilquinta Energía S.A	30-11-11	60.290	135	20-01-12
2264733	Chilquinta Energía S.A	30-11-11	184.728	135	20-01-12





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FACTURA/BOLETA	PROVEEDOR	FECHA	MONTO \$	N° DECRETO PAGO	FECHA DECRETO
2264715	Chilquinta Energía S.A	30-11-11	1.378	135	20-01-12
2251472	Chilquinta Energía S.A	21-11-11	14.125	135	20-01-12
2250905	Chilquinta Energía S.A	21-11-11	21.669	135	20-01-12
2275983	Chilquinta Energía S.A	09-12-11	125.570	138	20-01-12
2270838	Chilquinta Energía S.A	06-12-11	64.909	138	20-01-12
2275991	Chilquinta Energía S.A	09-12-11	77.454	138	20-01-12
2273481	Chilquinta Energía S.A	07-12-11	41.144	138	20-01-12
2273478	Chilquinta Energía S.A	07-12-11	47.892	138	20-01-12
2273480	Chilquinta Energía S.A	07-12-11	33.051	138	20-01-12
2273479	Chilquinta Energía S.A	07-12-11	10.913	138	20-01-12
2264714	Chilquinta Energía S.A	30-11-11	1.129	138	20-01-12
2264766	Chilquinta Energía S.A	30-11-11	323.906	138	20-01-12
2258290	Chilquinta Energía S.A	25-11-11	5.004	138	20-01-12
2254759	Chilquinta Energía S.A	23-11-11	7.834	138	20-01-12
26581674	Chilquinta Energía S.A	07-12-11	1.860	138	20-01-12
26654635	Chilquinta Energía S.A	13-12-11	2.620	138	20-01-12
26623017	Chilquinta Energía S.A	12-12-11	56.080	138	20-01-12
26642777	Chilquinta Energía S.A	13-12-11	105.430	138	20-01-12
26727641	Chilquinta Energía S.A	19-12-11	56.630	138	20-01-12
2288373	Chilquinta Energía S.A	19-12-11	299.636	138	20-01-12
2272794	Chilquinta Energía S.A	07-12-11	683.937	138	20-01-12
2280386	Chilquinta Energía S.A	13-12-11	348.256	138	20-01-12
2280331	Chilquinta Energía S.A	13-12-11	22.318	138	20-01-12
2280333	Chilquinta Energía S.A	13-12-11	15.395	138	20-01-12
2281388	Chilquinta Energía S.A	13-12-11	1.999.968	138	20-01-12
2286958	Chilquinta Energía S.A	16-12-11	244.959	138	20-01-12
2286957	Chilquinta Energía S.A	16-12-11	1.546	138	20-01-12
2285595	Chilquinta Energía S.A	15-12-11	72.022	138	20-01-12
2280934	Chilquinta Energía S.A	13-12-11	83.568	138	20-01-12
2280332	Chilquinta Energía S.A	13-12-11	31.396	138	20-01-12
2280330	Chilquinta Energía S.A	13-12-11	4.755	138	20-01-12
2280329	Chilquinta Energía S.A	13-12-11	4.436	138	20-01-12
2281385	Chilquinta Energía S.A	13-12-11	4.919	138	20-01-12
2280328	Chilquinta Energía S.A	13-12-11	8.091	138	20-01-12
2280325	Chilquinta Energía S.A	13-12-11	2.366	138	20-01-12
2280943	Chilquinta Energía S.A	13-12-11	805.268	138	20-01-12
2280940	Chilquinta Energía S.A	13-12-11	140.519	138	20-01-12
2278564	Chilquinta Energía S.A	12-12-11	97.136	138	20-01-12
2278562	Chilquinta Energía S.A	12-12-11	60.398	138	20-01-12
2278566	Chilquinta Energía S.A	12-12-11	366.544	138	20-01-12
2278553	Chilquinta Energía S.A	12-12-11	53.085	138	20-01-12
2278556	Chilquinta Energía S.A	12-12-11	63.363	138	20-01-12
2278557	Chilquinta Energía S.A	12-12-11	279.629	138	20-01-12
2278555	Chilquinta Energía S.A	12-12-11	36.971	138	20-01-12
2278558	Chilquinta Energía S.A	12-12-11	10.861	138	20-01-12
2278554	Chilquinta Energía S.A	12-12-11	80.122	138	20-01-12
26614035	Chilquinta Energía S.A	12-12-11	68.850	138	20-01-12
1142	Sociedad Comercial Salón de Eventos El Corralero Limitada	14-11-11	498.000	166	25-01-12
2641	Ingeniería Netdatabio S.A.	09-11-11	940.605	200	26-01-12
1510048	Empresa Correos de Chile	31-12-11	468.278	201	26-01-12
1510050	Empresa Correos de Chile	31-12-11	96.281	201	26-01-12
1505491	Empresa Correos de Chile	31-12-11	4.035	201	26-01-12
495	Comité De Agua Potable Rural La Palma	07-12-11	123.500	204	26-01-12
544	Comité Agua Potable Rural Los Almendros	30-11-11	209.392	205	26-01-12
552	Comité Agua Potable Rural Los Almendros	31-12-11	214.446	205	26-01-12
333565	Centennial Cayman Corp Chile S.A.	16-11-11	377.725	212	26-01-12
345518	Centennial Cayman Corp Chile S.A.	16-12-11	349.089	212	26-01-12
597	Miguel Alejandro Flores Ugalde	07-12-11	6.036.944	219	27-01-12





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FACTURA/BOLETA	PROVEEDOR	FECHA	MONTO \$	N° DECRETO PAGO	FECHA DECRETO
3804	Comercializadora Ruiz & Bastidas Limitada.	14-10-11	447.332	244	31-01-12
3805	Comercializadora Ruiz & Bastidas Limitada.	14-10-11	8.319.528	244	31-01-12
3806	Comercializadora Ruiz & Bastidas Limitada.	14-10-11	1.316.973	244	31-01-12
3830	Comercializadora Ruiz & Bastidas Limitada.	25-10-11	1.697.892	244	31-01-12
3831	Comercializadora Ruiz & Bastidas Limitada.	26-10-11	891.667	244	31-01-12
3833	Comercializadora Ruiz & Bastidas Limitada.	26-10-11	410.818	244	31-01-12
3834	Comercializadora Ruiz & Bastidas Limitada.	26-10-11	163.684	244	31-01-12
3836	Comercializadora Ruiz & Bastidas Limitada.	27-10-11	376.040	244	31-01-12
3837	Comercializadora Ruiz & Bastidas Limitada.	27-10-11	691.152	244	31-01-12
3839	Comercializadora Ruiz & Bastidas Limitada.	28-10-11	539.070	244	31-01-12
3803	Comercializadora Ruiz & Bastidas Limitada.	14-10-11	96.390	244	31-01-12
5122	Carlos Sandoval Ruiz	11-10-11	981.750	246	31-01-12
5150	Carlos Sandoval Ruiz	19-10-11	4.712.400	246	31-01-12
333912	Centennial Cayman Corp Chile S.A.	16-11-11	108.303	263	31-01-12
334271	Centennial Cayman Corp Chile S.A.	16-11-11	145.382	263	31-01-12
718	Raquel Mujica Rojas	30-11-11	654.500	267	31-01-12
724	Raquel Mujica Rojas	31-12-11	654.500	267	31-01-12
13	Inmobiliaria Nueva Palma Limitada Ltda.	20-12-11	9.000.000	269	31-01-12
225	Omar Fernando Veas Rojas Radiodifusión, Empresa Individual de Responsabilidad Ltda.	07-11-11	416.500	295	01-02-12
228	Omar Fernando Veas Rojas Radiodifusión, Empresa Individual de Responsabilidad Ltda.	15-12-11	416.500	295	01-02-12
227	Omar Fernando Veas Rojas Radiodifusión, Empresa Individual de Responsabilidad Ltda.	07-11-11	171.360	295	01-02-12
358479	Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez	12-10-11	50.601	297	01-02-12
358539	Ingeniería y Construcción Ricardo Rodríguez	12-10-11	2.036.994	297	01-02-12
413	Transportes Syver Ltda.	07-11-11	130.000	334	01-02-12
414	Transportes Syver Ltda.	07-11-11	120.000	334	01-02-12
2305646	Chilquinta Energía S.A	30-12-11	28.623.246	335	01-02-12
106720	Petrobras Chile Distribución Limitada	31-12-11	930.450	336	01-02-12
106721	Petrobras Chile Distribución Limitada	31-12-11	25.905	336	01-02-12
106722	Petrobras Chile Distribución Limitada	31-12-11	847.150	336	01-02-12
106723	Petrobras Chile Distribución Limitada	31-12-11	62.447	336	01-02-12
106724	Petrobras Chile Distribución Limitada	31-12-11	256.645	336	01-02-12
106725	Petrobras Chile Distribución Limitada	31-12-11	29.137	336	01-02-12
158170	Disal Chile Sanitarios Portables Ltda.	31-10-11	1.066.240	423	07-02-12
346588	Centennial Cayman Corp Chile S.A.	16-12-11	191.442	433	08-02-12
346319	Centennial Cayman Corp Chile S.A.	16-12-11	114.858	433	08-02-12
457	Semper Fi Security Ltda.	08-11-11	7.000.000	480	13-02-12
1029	Inversiones Y Rentas Santa Emma S.A.	28-12-11	4.760.000	542	17-02-12
64802	Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso	17-11-11	297.500	577	21-02-12
TOTAL			137.065.158		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

DETALLE DE CUENTAS CORRIENTES Y CONTABLES.

CUENTA CORRIENTE		CUENTA CONTABLE
NOMBRE	N°	
FONDOS ORDINARIOS	23309000048	1110301001
		1110301002198
		1110301002204
		1110301002222
		1110301002225
		1110301002230
		1110301002235
		1110301002237
		1110301002238
		1110301002239
		1110301002240
		1110301002241
		1110301002261
		1110301002305
		1110301002314
		1110301002316
		1110301002317
		1110301002320
		1110301002325
		1110301002337
		1110301002340
		1110301002343
		1110301002344
		1110301002345
		1110301002346
		1110301002347
		1110301004
		1110301005
		1110301006
		1110301007
		1110301008
		1110301009
		1110301010
1110301016003		
1110301019		
1110302010		
1110305002		
1110306		
1110307		
1110801		
1110802		
1110308		
1110309		
1110311276		
1110311278002		
1110311279		
1110311280		
1110311282002		
1110311283003		
1110311284002		
1110311285001000		
1110311287		
1110311288		
1110311290		
1110311291002		
PROYECTOS FRIL	23309000064	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA CORRIENTE		CUENTA CONTABLE
NOMBRE	N°	
		1110311312
		1110311316
REPOSICIÓN ESTADIO MUNICIPAL	23309000056	1110301003
SEGURIDAD PÚBLICA	23309000145	1110304083010
		1110304083003
		1110304083005
		1110304083007
		1110304083001
		1110304083009
PROYECTOS MIDEPLAN	23309000111	1110304026001
		1110304026002
		1110304026004
		1110304026005
		1110304026006
		1110304026007
		1110304026009
		1110304388
		1110304004
		1110304014001
PRODESAL INDAP	23309000099	1110304014002
		1110304014003
		1110304014003
PROTECCIÓN DERECHOS DEL NIÑO	23309000081	1110304012
CONACE QUILLOTA	23309000102	1110304015
		1110304049
		1110304019
		1110304102
		1110304386
		1110304392
ASISTENCIA TÉCNICA PROGRAMA HABITACIONAL	233309000129	1110304310
JARDINES INFANTILES	23309000137	1110304309001
		1110304309002
		1110304309003
		1110304309004
		1110304309005
		1110304309006
		1110304309007
		1110304309008
		1110304309009
		1110304309009
DESARROLLO SOCIAL	23309000072	1110304001
		1110304002
		1110304003
		1110304006001
		1110304006002
		1110304006003
		1110304006004
		1110304007
		1110304011
		1110304013
		1110304016
		1110304017
		1110304021001
		1110304021003
		1110304025001
		1110304025002
		1110304025003
		1110304025007
		1110304025010
		1110304032
1110304033		





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CUENTA CORRIENTE		CUENTA CONTABLE
NOMBRE	N°	
		1110304034
		1110304035
		1110304046
		1110304050
		1110304062
		1110304065
		1110304072
		1110304076
		1110304099
		1110304384
		1110304385
		1110304387
		1110304391
		1110304394
		1110304395
		1110304018
		1110304393





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

CHEQUES CADUCADOS

FECHA	N° CHEQUE	MONTO \$	CUENTA CORRIENTE
30/03/2010	9	41.500	23309000048
23/03/2010	114708	22.962	23309000048
24/03/2010	114711	1.000	23309000048
04/03/2010	9783951	2.397.709	23309000048
05/03/2010	9783985	3.042.015	23309000048
17/05/2010	772	23.124	23309000048
17/05/2010	775	23.124	23309000048
24/05/2010	839	28.000	23309000048
24/05/2010	841	73.700	23309000048
24/05/2010	842	88.204	23309000048
24/05/2010	851	35.722	23309000048
29/06/2010	1218	287.375	23309000048
14/07/2010	1425	23.995	23309000048
28/07/2010	1520	23.995	23309000048
29/07/2010	1530	73.123	23309000048
11/08/2010	487	135.000	23309000048
09/08/2010	1808	8.000	23309000048
30/08/2010	2089	59.960	23309000048
18/10/2010	2811	68.311	23309000048
19/10/2010	2835	48.318	23309000048
19/10/2010	2837	14.758	23309000048
19/10/2010	114772	100.404	23309000048
02/12/2010	3559	37.513	23309000048
02/12/2010	3562	45.998	23309000048
22/03/2011	4965	69.636	23309000048
26/04/2011	5297	16.667	23309000048
29/04/2011	5357	2.250	23309000048
31/05/2011	5824	72.000	23309000048
08/06/2011	6052	38.904	23309000048
07/07/2011	6333	1.248.340	23309000048
03/08/2011	6742	64.206	23309000048
31/08/2011	6988	108.000	23309000048
02/08/2011	114799	10.883	23309000048
22/09/2011	114800	21.521	23309000048
02/11/2010	9831975	17.000	23309000081
TOTAL		8.373.217	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

DOCUMENTOS TRIBUTARIOS INUTILIZADOS

FACTURA/BOLETA	PROVEEDOR	FECHA	MONTO \$	N° DECRETO PAGO	FECHA DECRETO
154638	Joaquín Antonio Barrera Tejero	30/11/2011	21.760	7	02/01/2012
154640	Joaquín Antonio Barrera Tejero	30/11/2011	1.836.006	7	02/01/2012
154774	Joaquín Antonio Barrera Tejero	30/11/2011	446.951	7	02/01/2012
102097	Petrobras Chile Distribución Limitada	30/11/2011	61.767	8	02/01/2012
102098	Petrobras Chile Distribución Limitada	30/11/2011	1.508.698	8	02/01/2012
102095	Petrobras Chile Distribución Limitada	30/11/2011	695.528	8	02/01/2012
102096	Petrobras Chile Distribución Limitada	30/11/2011	134.130	8	02/01/2012
102094	Petrobras Chile Distribución Limitada	30/11/2011	52.006	8	02/01/2012
833	Oriana Díaz Cid	25/11/2011	4.510.000	9	02/01/2012
523	Eduardo Pasten Aguirre	30/11/2011	13.000.000	19	04/01/2012
2350	Eduardo Pasten Aguirre	30/11/2011	49.914.375	19	04/01/2012
925	Factoring Security S.A.	01/11/2011	48.404.381	20	04/01/2012
84037688	Esva S.A.	28/11/2011	24.688	35	06/01/2012
84037854	Esva S.A.	28/11/2011	6.647	35	06/01/2012
84037855	Esva S.A.	28/11/2011	48.281	35	06/01/2012
84037856	Esva S.A.	28/11/2011	1.901	35	06/01/2012
84037857	Esva S.A.	28/11/2011	80.851	35	06/01/2012
84037867	Esva S.A.	28/11/2011	97.554	35	06/01/2012
84037762	Esva S.A.	28/11/2011	23.729	35	06/01/2012
84037769	Esva S.A.	28/11/2011	49.334	35	06/01/2012
84086336	Esva S.A.	01/12/2011	1.925	35	06/01/2012
83996289	Esva S.A.	24/11/2011	1.902	35	06/01/2012
83996258	Esva S.A.	24/11/2011	6.652	35	06/01/2012
84061198	Esva S.A.	29/11/2011	817.001	35	06/01/2012
84061091	Esva S.A.	29/11/2011	55.085	35	06/01/2012
84037642	Esva S.A.	28/11/2011	78.231	35	06/01/2012
84038574	Esva S.A.	28/11/2011	65.441	35	06/01/2012
104492	Petrobras Chile Distribución Limitada	15/12/2011	42.214	108	16/01/2012
104493	Petrobras Chile Distribución Limitada	15/12/2011	727.247	108	16/01/2012
104494	Petrobras Chile Distribución Limitada	15/12/2011	280.161	108	16/01/2012
104495	Petrobras Chile Distribución Limitada	15/12/2011	96.671	108	16/01/2012
104496	Petrobras Chile Distribución Limitada	15/12/2011	1.173.247	108	16/01/2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

PAGO DE INTERESES A LA EMPRESA CHILQUINTA ENERGÍA S.A.

DECRETO	FECHA	CUENTA CONTABLE	DETALLE	EGRESO	FECHA	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$
1880	02-05-11	21522.05.001.002	A. Público Sin Medidor	1146	02-05-11	1945205	31-03-11	280.033
2117	10-05-11	21522.05.001.002	A. Público Sin Medidor	1257	10-05-11	1983436	30-04-11	470.146
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983584	30-04-11	676
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983488	30-04-11	163
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983500	30-04-11	482
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983517	30-04-11	580
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983452	30-04-11	414
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983564	30-04-11	478
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983467	30-04-11	483
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983511	30-04-11	513
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983579	30-04-11	643
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983549	30-04-11	507
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983485	30-04-11	543
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983557	30-04-11	510
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983442	30-04-11	369
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983502	30-04-11	618
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983560	30-04-11	500
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983458	30-04-11	372
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983491	30-04-11	827
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983495	30-04-11	343
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983531	30-04-11	690
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983504	30-04-11	849
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	23195236	30-04-11	1.179
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983451	30-04-11	691
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983468	30-04-11	1.018
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983497	30-04-11	534
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983516	30-04-11	1.170
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983453	30-04-11	1.196
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983478	30-04-11	440
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983582	30-04-11	863
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983599	30-04-11	225
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983565	30-04-11	410
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983493	30-04-11	731
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	23195235	30-04-11	1.084
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983482	30-04-11	1.180
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983524	30-04-11	1.078
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983490	30-04-11	393
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983566	30-04-11	920
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983521	30-04-11	1.140
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983580	30-04-11	998
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983534	30-04-11	1.173
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983509	30-04-11	1.157
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983530	30-04-11	2.839
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983527	30-04-11	2.857
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983455	30-04-11	1.987
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983569	30-04-11	3.741
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983570	30-04-11	3.117
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983522	30-04-11	3.443
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983480	30-04-11	1.764
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983456	30-04-11	3.267
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983587	30-04-11	4.000





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO	FECHA	CUENTA CONTABLE	DETALLE	EGRESO	FECHA	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983594	30-04-11	2.201
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983574	30-04-11	1.136
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983479	30-04-11	1.476
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983559	30-04-11	2.128
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983496	30-04-11	1.806
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983562	30-04-11	1.564
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983475	30-04-11	1.653
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983501	30-04-11	2.060
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983465	30-04-11	2.041
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983558	30-04-11	2.258
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983529	30-04-11	2.323
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983536	30-04-11	2.418
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983449	30-04-11	742
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983537	30-04-11	2.489
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983514	30-04-11	1.640
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983476	30-04-11	1.871
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983596	30-04-11	360
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1992404	30-04-11	300
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983520	30-04-11	1.253
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983589	30-04-11	1.304
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983484	30-04-11	1.168
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983518	30-04-11	1.136
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983526	30-04-11	1.290
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983470	30-04-11	556
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983561	30-04-11	1.141
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983519	30-04-11	1.463
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983523	30-04-11	1.525
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983597	30-04-11	615
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983571	30-04-11	1.640
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983592	30-04-11	1.640
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983528	30-04-11	1.534
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983515	30-04-11	1.565
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983439	30-04-11	1.540
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983483	30-04-11	1.351
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983588	30-04-11	1.378
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983578	30-04-11	1.751
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983598	30-04-11	385
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983583	30-04-11	2.241
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983494	30-04-11	1.682
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983581	30-04-11	1.127
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983525	30-04-11	398
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983450	30-04-11	18
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983498	30-04-11	18
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983459	30-04-11	18
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983503	30-04-11	18
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983595	30-04-11	18
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983487	30-04-11	18
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	23195237	30-04-11	151
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983512	30-04-11	78
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983567	30-04-11	64
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983473	30-04-11	55
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983472	30-04-11	98
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983474	30-04-11	138
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983568	30-04-11	409
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983547	30-04-11	151





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO	FECHA	CUENTA CONTABLE	DETALLE	EGRESO	FECHA	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983551	30-04-11	297
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983510	30-04-11	136
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983550	30-04-11	235
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983585	30-04-11	205
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983544	30-04-11	207
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983546	30-04-11	261
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983507	30-04-11	614
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983492	30-04-11	199
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983539	30-04-11	198
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983540	30-04-11	271
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983508	30-04-11	1.407
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983463	30-04-11	113
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983538	30-04-11	305
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983446	30-04-11	361
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983444	30-04-11	337
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983590	30-04-11	273
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983445	30-04-11	257
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983448	30-04-11	146
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983443	30-04-11	195
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983464	30-04-11	365
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983586	30-04-11	325
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983466	30-04-11	308
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983489	30-04-11	375
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983545	30-04-11	478
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983462	30-04-11	418
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983471	30-04-11	502
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983542	30-04-11	794
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983461	30-04-11	318
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983543	30-04-11	738
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983535	30-04-11	2.491
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983506	30-04-11	780
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983486	30-04-11	847
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983548	30-04-11	804
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983477	30-04-11	952
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983499	30-04-11	850
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983469	30-04-11	637
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983505	30-04-11	799
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983591	30-04-11	903
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983563	30-04-11	1.049
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983577	30-04-11	1.033
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983541	30-04-11	1.013
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983532	30-04-11	2.042
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	23246904	05-05-11	121
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983134	30-04-11	705
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983187	30-04-11	463
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983186	30-04-11	270
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983188	30-04-11	1.331
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1982594	30-04-11	31
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1982595	30-04-11	75
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1982598	30-04-11	864
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983189	30-04-11	603
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983190	30-04-11	324
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1982596	30-04-11	1.066
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1982597	30-04-11	8
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1988021	05-05-11	7





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO	FECHA	CUENTA CONTABLE	DETALLE	EGRESO	FECHA	N° FACTURA	FECHA	MONTO \$
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1964084	13-04-11	7
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983457	30-04-11	409
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983441	30-04-11	865
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1983481	30-04-11	1.218
2491	31-05-11	21522.05.001.003	A. Público Con Medidor	1461	31-05-11	1996975	11-05-11	8.587
							TOTAL	908.527





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

DETALLE DE DEUDAS INFORMADAS POR PROVEEDORES Y LA REGISTRADA EN EL CUARTO INFORME TRIMESTRAL.

MONTO ADEUDADO SEGÚN PROVEEDOR			MONTO ADEUDADO SEGÚN MUNICIPIO		DIFERENCIA \$
NOMBRE PROVEEDOR	N° FACTURA	MONTO INFORMADO PROVEEDOR \$	N° FACTURA SEGÚN MUNICIPIO	MONTO MUNICIPIO \$	
Comercializadora Ruiz & Bastidas Ltda	3.259	141.372	3.803	96.390	
	3.835	336.770	3.804	447.332	
			3.805	8.319.528	
			3.806	1.316.973	
			3.830	1.697.892	
			3.831	891.667	
			3.833	410.818	
			3.834	163.684	
			3.835	336.770	
			3.836	376.040	
			3.837	691.152	
		3.839	539.070		
TOTAL POR PROVEEDOR		478.142		15.287.316	14.809.174
Easy S.A	895485	141.088	13731170	301.007	
	9638385	215.598	13731482	282.561	
	13731170	301.007	13731483	134.865	
	13731482	282.561	13731484	279.035	
	13731484	279.035	13904569	114.164	
	13904903	291.009	13904570	27.700	
	13906877	111.867	13904571	76.392	
	13906878	322.452	13904720	1.041.797	
	13906880	342.713	13904901	71.185	
	13906879	201.081	13904903	291.009	
	13909127	203.245	13906734	101.524	
	13909345	139.029	13906877	111.867	
	14694190	35.004	13906878	322.452	
			13906879	201.081	
			13906880	342.113	
			13909030	84.010	
			13909127	203.245	
			13909345	139.029	
			13909346	77.524	
			13909380	28.996	
			13909477	3.550.503	
		13909478	6.331.864		
		13909479	500.228		
		13909480	2.108.304		
		13909481	183.082		
TOTAL POR PROVEEDOR		2.865.689		16.905.537	14.039.848





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MONTO ADEUDADO SEGÚN PROVEEDOR			MONTO ADEUDADO SEGÚN MUNICIPIO		DIFERENCIA
NOMBRE PROVEEDOR	N° FACTURA	MONTO INFORMADO PROVEEDOR \$	N° FACTURA SEGÚN MUNICIPIO	MONTO MUNICIPIO \$	\$
González y Fierro Ltda.	913	5.779.131	925	48.404.381	
	920	10.726.435	928	14.395.251	
	925	48.404.381			
	928	14.402.412			
TOTAL POR PROVEEDOR		79.312.359		62.799.632	-16.512.727





www.contraloria.cl